



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2015-03**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Ricardo Castro Torres**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra la Sociedad denominada Desarrollo Educativo Total, A.C., representada por Juan Carlos Díaz Garmendia, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que Ricardo Castro Torres, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.4. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 6,622 de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 27, Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



- 1.5. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.1. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.

## 2. DE LA ASOCIACIÓN

- 2.1. Que es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 11,568 de fecha 09 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Marco Antonio Hernández González, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; bajo el folio civil número V36.000112 de fecha 22 de agosto de 2005.
- 2.2. Que el Presidente del Consejo Directivo acredita su personalidad mediante la escritura pública señalada en el punto anterior, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del presente convenio.
- 2.4. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Silao-San Felipe KM 3.0, C.p. 36100, Silao, Guanajuato.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **DET050809F64**.

## 3. DE AMBAS PARTES

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter de su representación, con la que comparecen en este acto, para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Ambas partes están de acuerdo en que la celebración del presente convenio tiene por objeto: Establecer las bases de colaboración para que **JAPAMI** y **LA ASOCIACION** lleven a cabo acciones conjuntas, para que los trabajadores activos de **JAPAMI** tengan la facilidad de inscribir a sus hijos y familiares a cursos de verano (2015), y clase de natación con descuento especial, bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

**SEGUNDA.** Los cursos que **LA ASOCIACIÓN** brindará son los siguientes:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
ESTADO DE GUANAJUATO



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

enterado a esta, lo anterior en caso de haberlo aceptado expresamente el trabajador de **JAPAMI** en el formato de autorización de descuento respectivo.

**QUINTA.- TRANSMISION DE DERECHOS.** Las partes quedarán impedidas para ceder, subcontratar, transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente convenio, salvo cuando se tratara de empresas subsidiarias o filiales de su Grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **JAPAMI** y **LA ASOCIACIÓN** se obligan a guardar estricta confidencialidad de las especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, de la información de **CLIENTES** y/o importes resultados de los servicios de cobranza establecidos en este Contrato y en general, cualquier mecanismo relacionado con la información a la cual tendrán acceso y que sea revelado por una parte a la otra, por sí o por conducto de un tercero, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, cualquier tipo de dicha información.

En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen una parte a la otra con motivo de dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** no será responsable en caso de que la información I) sea pública, II) se obtenga de terceros sin restricciones acerca de su revelación, III) haya sido obtenida directamente por **LA ASOCIACIÓN** o IV) cuya revelación se exija por orden de una autoridad judicial o administrativa o por cualquier otra autoridad competente.

**SÉPTIMA.- RELACION ENTRE LAS PARTES.** **JAPAMI** y **LA ASOCIACIÓN** son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente Contrato.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** Los contratantes manifiestan que como en este documento se ha incorporado todo lo acordado por ellas, cualquier modificación, renovación o renuncia a sus condiciones y términos deberá otorgarse necesariamente por escrito y por quien demuestre tener facultades para ello, requisitos sin los cuales, carecerá de validez legal toda alegación que pudieran hacer al respecto.

Asimismo este Convenio renueva y extingue cualquier otro anterior que hayan celebrado las partes en relación con el mismo objeto.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de **31 (treinta y un) días naturales**, a partir de la firma del presente instrumento legal, es decir del **14 de julio de 2015 al 14 de agosto de 2015**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

**DÉCIMA.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio dará lugar a su rescisión por cualquiera de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** En el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, o alguno de los vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo.





**CURSO DE VERANO INFANTIL**

- **FECHA** el 14 de julio al 8 de agosto de 2015
- **HORARIO** Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
- **LUGAR** Instalaciones de NOVAERA SPORT, Camino de Sub Estación Villas #515 (atrás de Provincia Cibeles)
- **EDADES** 6 a 15 años, Baby Camp de 4 a 5 años.

**CURSO INTENSIVO DE NATACIÓN: Duración 4 semanas (20 horas, una hora diaria)**

- **HORARIO** De lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.
- **LUGAR** Instalaciones de NOVAERA SPORT, Camino de Sub Estación Villas #515 (atrás de Provincia Cibeles)
- **PARA** Niños, jóvenes y adultos

**TERCERA.** Los precios especiales por los cursos que **LA ASOCIACIÓN** brindará a los trabajadores de **JAPAMI** se detallan a continuación:

**CURSO DE VERANO:**

No. de semanas	Costo	Descuentos vía nomina
1	\$ 500.00	1
2	\$ 900.00	2
3	\$ 1,200.00	3
4	\$ 1,800.00	4

**CURSO INTENSIVO DE NATACIÓN:**

No. de semanas	Costo	Descuento vía nomina
1	\$ 200.00	1
2	\$ 400.00	2
3	\$ 600.00	3
4	\$ 800.00	4

**Nota:** Para niños menores de 5 años, se cobrará adicionalmente la cantidad de \$200,00.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), a la semana por concepto de atención personalizada.

El procedimiento de inscripción lo hará cada trabajador directamente en **NOVAERA SPORT**, presentando una carta de visto bueno expedida por la Dirección de Recursos Humanos de **JAPAMI**, a su vez **LA ASOCIACIÓN** enviará a la Dirección de Recursos Humanos el formato de aceptación de descuento vía nómina y el listado de personas inscritas.

**CUARTA.-** En caso de terminación de la relación laboral entre **JAPAMI** y el empleado, independientemente de la causa que lo origine, previo a la entrega del finiquito correspondiente, **JAPAMI** realizará los descuentos procedentes y del saldo final se descontará lo adeudado por el trabajador a **LA ASOCIACIÓN** para ser



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes aceptan que el presente Convenio es de estricto Derecho, por lo que se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de las ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **14 catorce días del mes de julio del 2015.**

**POR LA ASOCIACIÓN**

**JUAN CARLOS DÍAZ GARMENDIA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**POR JAPAMI**

**RICARDO CASTRO TORRES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
TESORERO

**GABRIELA ORTIZ PALAU**  
GERENTE ADMINISTRATIVO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**MARIA GUADALUPE CAVAZOS GONZÁLEZ**  
JEFA DE CAPACITACIÓN

COPIA DE COLABORACIÓN  
CALLE DE LA PAZ No. 1000 Irapuato, Gto. 36559

Recibi original.

05/08/15



Juan Carlos Díaz Garmendia